

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre el aviso de notificación enviado a los demandados **ARMANDO VARGAS ARIAS** y **LUZ MARINA VARGAS ARIAS**.

Cali, mayo 18 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00416-00

Visto el informe secretarial y el escrito con sus anexos que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste el aviso de notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados **ARMANDO VARGAS ARIAS** y **LUZ MARINA VARGAS ARIAS**, para ser tenido en cuenta una vez se aporte la constancia de entrega en la dirección a la cual se envió, conforme lo dispone el inciso 4º del artículo 191 del C.G.P.

SEGUNDO: TÉNGASE notificados por conducta concluyente al demandado **RAMIRO VARGAS ARIAS**, conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, del auto interlocutorio No. 085 fechado en febrero 8 del año en curso, mediante el cual se admite la demanda, a partir del día 11 de mayo de 2022, fecha de presentación del escrito correspondiente, quien manifiesta aceptar todos los hechos y pretensiones formuladas.

TERCERO: Para acceder al link del expediente, el demandado debe ingresar al siguiente enlace 76001310301320210041600

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e0cd80a394f61b61d3e59ae08c97e71b7f1ae6842f540c80bcb0b20b208c2d**

Documento generado en 18/05/2022 02:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>